

REFERENCIA EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA CONTRA ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTRO RADICADO 20-011-31-03-001-2020-00122-00 ASUNTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADA EN ESTADOS ELECT...

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Mar 14/03/2023 17:07

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: autoserviciolosmoncoros@gmail.com <autoserviciolosmoncoros@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

14-3-2023 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA.pdf; Gmail - SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION---BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTROS---RADICADO_ 2020 - 122.pdf; GESTION ENVIO NOTIFICACION ART.8 DCTO 806-POSITIVO--MANUEL APARICIO.pdf;

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA – CESAR-

j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

REFERENCIA EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA CONTRA ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTRO

RADICADO 20-011-31-03-001-2020-00122-00

ASUNTO

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADA EN ESTADOS ELECTRONICOS DEL 10 DE MARZO DE 2023

JAVIER COCK SARMIENTO, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 318 y 352 del CGP, respetuosamente por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO DE QUEJA en contra de la providencia de fecha 9 MARZO 2023 notificada en estados electrónicos del 10 MARZO 2023 por medio del cual el despacho DENIEGA el recurso de reposición debidamente interpuesto en contra del auto de fecha 13 de junio de 2022 y omite pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto.

DE LA OPORTUNIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 318 del CGP la oportunidad para interponer este recurso de reposición es dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la providencia que se recurre.

De conformidad con el artículo 352 del CGP la oportunidad para interponer en subsidio el recurso de queja es dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la providencia que se recurre.

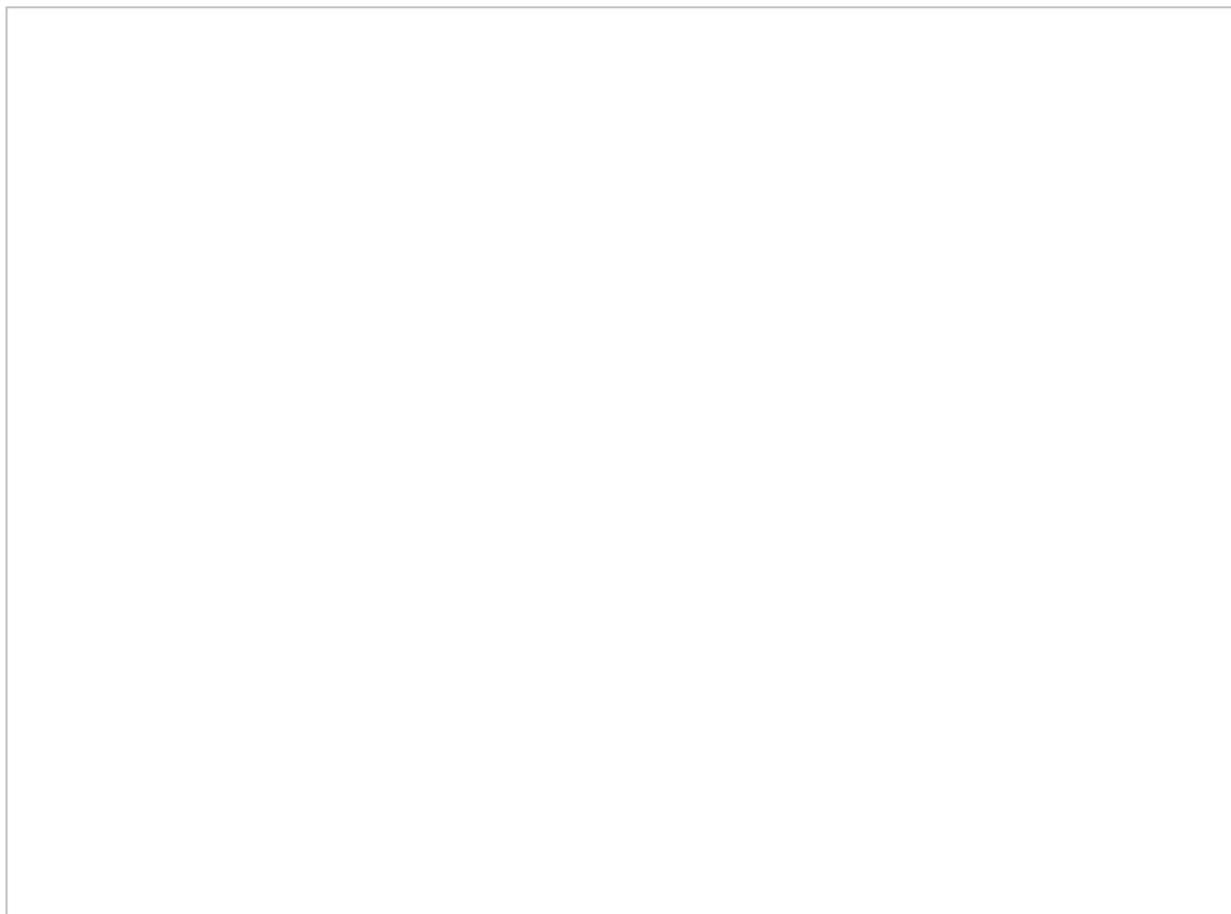
Teniendo en cuenta que la providencia fechada al 9 MARZO 2023 fue notificada por estado electrónico el día 10 MARZO 2023, se cumple el requisito de procedibilidad por oportunidad de su interposición, dado que el termino fenece el 15 MARZO 2023

DEL FUNDAMENTO FACTICO Y/O SUSTENTACION DEL RECURSO INTERPUESTO

Respetuosamente me permito advertir al despacho el fundamento factico del presente recurso:

Mediante escrito radicado electrónicamente el día 14 de junio de 2022, se interpuso ante el despacho recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia de fecha 13 de junio de 2022 por medio de la cual decretó el desistimiento tácito, bajo el entendido del despacho de no haberse atendido la carga procesal de notificación al demandado MANUEL APARICIO RODRIGUEZ.

En el recurso interpuesto el 14 de junio de 2022 se expuso al despacho el sustento factico que prueba el yerro del juzgado al proferir la providencia que se recurre, toda vez que obran al expediente las debidas diligencias de notificación al demandado APARICIO RODRIGUEZ.



Mediante providencia de fecha 9 de marzo de 2023 el despacho procede en la parte motiva del auto a hacer sendas referencias y consideraciones respecto del recurso que en su momento interpusiera el Fondo Nacional de Garantías, sin embargo, frente a los argumentos y razones de hecho y de derecho pronunciadas por el suscrito no hizo referencia alguna, dejando de lado la prueba reina que el demandado APARICIO RODRIGUEZ está debidamente notificado y por ende el fundamento factico del auto que decreta el desistimiento tácito es errado e inexistente.

 Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación Descripción generada automáticamente El despacho en la providencia que por este documento se recurre, omitió el completo estudio del recurso interpuesto el 14 de junio de 2022, sus argumentos y las pruebas que obran al expediente; produciendo así una providencia errada y contraria a la realidad procesal que vulnera de manera flagrante los derechos fundamentales de mi mandante al debido proceso y acceso a la justicia, toda vez que la providencia del 7 de febrero de 2022 es incongruente entre lo que expresa en el resuelve y el sustento en su parte motiva.

La incongruencia, en la providencia del 7 de febrero de 2022, a que hago referencia se sustenta así:

- a. En la parte motiva se insta y requiere para que se notifique al demandado, dejando de lado las evidencias de la gestión de notificación aportadas mediante correo electronico que se leen párrafo atrás.
- b. En el resuelve en el numeral tercero se dispone a continuar la ejecución en contra del demandado Aparicio Rodriguez, a quien anteriormente se advertía como no notificado
COPIAR EL PEDACITO DEL AUTO; acto seguido
- c. En el resuelve en el numeral cuarto se dispone a denegar la solicitud de proferir sentencia COPIAR EL PEDACITO DEL AUTO
- d. En el resuelve en el numeral quinto dispone se notifique al demandado, ignorando las diligencias obrantes al expediente.

De conformidad con el artículo 440 del CGP cuando las partes se encuentran debidamente notificadas, la providencia a proferirse por el despacho es la de seguir adelante con la ejecución, situación procesal que se comprendió con el resuelve del numeral tercero del auto del 7 de febrero de 2022 respecto del demandado Aparicio Rodriguez.

No se comprende ahora como en un mismo auto en el resuelve se continua ejecución y se deniega proferir sentencia. Se dispone a notificar cuando hay diligencias que prueban la notificación practicada. Parte del resuelve y de la parte motiva no guardan correspondencia con la realidad procesal para el momento de proferirse la providencia de fecha 7 de febrero de 2022.

Expuesto lo anterior, es evidente que en el auto del 13 de junio de 2022 el despacho impuso una carga a mi mandante echando de menos una actividad procesal que ya estaba cumplida,

grabó negativamente el proceso con el decreto del desistimiento tácito; errando judicialmente al omitir el deber legal de ajustar sus decisiones a la realidad procesal y diligencias judiciales que la rodean.

De este recorrido procesal se advierte una cadena de errores en la apreciación probatoria para la producción de las providencias en perjuicio de mi mandante.

Ahora bien, la decisión que por este documento se recurre, es decir el auto del 9 de marzo de 2023, omite el estudio del recurso interpuesto por el suscrito, y procede a despachar negativamente la petición de reposición que es procedente en la medida que a la luz del contenido del artículo 318 el propósito de la reposición no es otro distinto que el juez proceda a revisar la actuación y la reforme o revoque según sea el caso ajustándola a la realidad procesal que gobierne para el momento.

Este despacho, tanto en el auto del 7 de febrero de 2022, como en el auto del 13 de junio de 2022, omitió el estudio completo de las evidencias de notificación aportadas por el suscrito y violó con ello flagrantemente el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la justicia a que tiene derecho mi mandante.

Este despacho en el auto de fecha 9 de marzo de 2023 y que por este escrito se recurre omitió el adecuado estudio del recurso de reposición interpuesto el 14 de junio de 2022.

En este orden de ideas y a la luz del artículo 318 del CGP solicito al despacho se sirva REPONER el auto de fecha 9 de marzo de 2023 en el entendido que este auto no decidió ni tuvo en cuenta los argumentos expuestos por el suscrito como recurrente del auto de fecha 13 de junio de 2022 donde advertía que el demandado APARICIO RODRIGUEZ se encuentra debidamente notificado. En su lugar dejar sin efectos el auto de fecha 13 de junio de 2022 por cuanto el fundamento de este es contrario a la realidad procesal.

Una vez se reponga el auto, sírvase señor Juez, dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado MANUEL APARICIO RODRIGUEZ toda vez que se encuentra debidamente notificado, y dejó vencer en silencio el término que la ley le concede para contestar la demanda, e interponer recursos y/o excepciones

Ahora bien, a la luz del artículo 352 del CGP solicito al despacho en el evento de que no sea repuesto el auto de fecha 9 de marzo de 2023, se conceda en subsidio el RECURSO DE QUEJA por cuanto en el auto del 9 de marzo de 2023 se denegó el recurso de apelación interpuesto por mi mandante el 14 de junio de 2022 contra el auto de fecha 13 de junio de 2022 el cual sustentó en los términos aquí expuestos y en el escrito radicado el 14 de junio de 2022; toda vez que el despacho solo hace pronunciamiento al recurso de apelación que interpuso el Fondo Nacional de Garantías.

Téngase en cuenta Señor Juez que acorde a lo reseñado por la H. Corte Suprema de Justicia, los actos ilegales no atan al juez ni a las partes, y una providencia que va en contravía de la realidad procesal no puede cercenar el derecho fundamental al debido proceso de quien a cumplido la carga procesal que se advierte omitida, y que se torna en el fundamento de la providencia vulneratoria.

Del Señor Juez,

 Un dibujo de una persona Descripción generada automáticamente con confianza baja

JAVIER COCK SARMIENTO
C.C. No. 13.717.705 de Bucaramanga
TP114422 del C.S. de la J.

--

JAVIER COCK SARMIENTO
ABOGADO EXTERNO
BANCO DE BOGOTÁ S.A

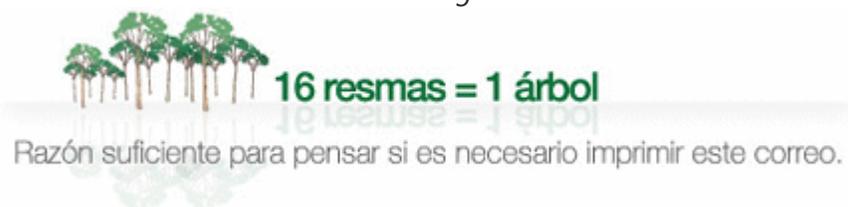
Cock Peñuela Abogados S.A.S

Calle 34 # 10-49 ofc 405

Líneas de atención: 3208476093-3214583076

teléfono: 6705143

Bucaramanga-Sder



Aviso Legal

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320- 8476093

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA – CESAR-

j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

REFERENCIA EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA CONTRA ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTRO

RADICADO 20-011-31-03-001-2020-00122-00

ASUNTO

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADA EN ESTADOS ELECTRONICOS DEL 10 DE MARZO DE 2023

JAVIER COCK SARMIENTO, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 318 y 352 del CGP, respetuosamente por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO DE QUEJA en contra de la providencia de fecha 9 MARZO 2023 notificada en estados electrónicos del 10 MARZO 2023 por medio del cual el despacho DENIEGA el recurso de reposición debidamente interpuesto en contra del auto de fecha 13 de junio de 2022 y omite pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto.

DE LA OPORTUNIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 318 del CGP la oportunidad para interponer este recurso de reposición es dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la providencia que se recurre.

De conformidad con el artículo 352 del CGP la oportunidad para interponer en subsidio el recurso de queja es dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la providencia que se recurre.

Teniendo en cuenta que la providencia fechada al 9 MARZO 2023 fue notificada por estado electrónico el día 10 MARZO 2023, se cumple el requisito de procedibilidad por oportunidad de su interposición, dado que el termino fenece el 15 MARZO 2023

DEL FUNDAMENTO FACTICO Y/O SUSTENTACION DEL RECURSO INTERPUESTO

Respetuosamente me permito advertir al despacho el fundamento factico del presente recurso:

Mediante escrito radicado electrónicamente el día 14 de junio de 2022, se interpuso ante el despacho recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia de fecha 13 de junio de 2022 por medio de la cual decretó el desistimiento tácito, bajo el entendido del despacho de no haberse atendido la carga procesal de notificación al demandado MANUEL APARICIO RODRIGUEZ.

En el recurso interpuesto el 14 de junio de 2022 se expuso al despacho el sustento factico que prueba el yerro del juzgado al proferir la providencia que se recurre, toda vez que obran al expediente las debidas diligencias de notificación al demandado APARICIO RODRIGUEZ.

Consulta de Procesos: Página P. x +

/u/0/?tab=rm&ogbl#search/anuncia/Qgrc/HsNmbxmxFQRmPvRnStccjRTnQQddcl

anuncia

8 de 20

SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION---BANCO DE BOGOTA S.A
CONTRA ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTROS---RADICADO: 2020 - 122

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com> 22 feb 2021, 08:00

de: JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>
para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>
fecha: 22 feb 2021, 08:00
asunto: SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION---BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTROS---RADICADO: 2020 - 122
enviado por: gmail.com

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTROS
RADICADO 2020 - 122

ASUNTO:
SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

JAVIER COCK SARMIENTO, abogado Titulado y en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.717.705 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 114.422 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente ruego dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado, si vencido el término que la ley le otorga para ejercer su defensa no contesta la demanda ni propone excepciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que según obra en la certificación generada por la empresa de mensajería autorizada INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, el día 15 de febrero de 2021, bajo la guía número 1138270 y 1138275 fue RECIBIDA la NOTIFICACION PERSONAL Y ABIERTO POR LOS DEMANDADOS en la dirección electrónica autoserviciolosmoncoros@gmail.com conforme lo establece el art. 8 del DCTO 806 del 2020, razón por la cual solicito muy amablemente continuar con el trámite procesal

Mediante providencia de fecha 9 de marzo de 2023 el despacho procede en la parte motiva del auto a hacer sendas referencias y consideraciones respecto del recurso que en su momento interpusiera el Fondo Nacional de Garantías, sin embargo, frente a los argumentos y razones de hecho y de derecho pronunciadas por el suscrito no hizo referencia alguna, dejando de lado la prueba reina que el demandado APARICIO RODRIGUEZ está debidamente notificado y por ende el fundamento factico del auto que decreta el desistimiento tácito es errado e inexistente.

Sr.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MANUEL APARICIO RODRIGUEZ
DIRECCION autoserviciolosmoncoros@gmail.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2020 - 122
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 15/02/2021 15:23:24
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 15/02/2021 17:59:18
FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 15/02/2021 18:00:23

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: autoserviciolosmoncoros@gmail.com

El despacho en la providencia que por este documento se recurre, omitió el completo estudio del recurso interpuesto el 14 de junio de 2022, sus argumentos y las pruebas que obran al expediente; produciendo así una providencia errada y

contraria a la realidad procesal que vulnera de manera flagrante los derechos fundamentales de mi mandante al debido proceso y acceso a la justicia, toda vez que la providencia del 7 de febrero de 2022 es incongruente entre lo que expresa en el resuelve y el sustento en su parte motiva.

La incongruencia, en la providencia del 7 de febrero de 2022, a que hago referencia se sustenta así:

- a. En la parte motiva se insta y requiere para que se notifique al demandado, dejando de lado las evidencias de la gestión de notificación aportadas mediante correo electrónico que se leen párrafo atrás.
- b. En el resuelve en el numeral tercero se dispone a continuar la ejecución en contra del demandado Aparicio Rodríguez, a quien anteriormente se advertía como no notificado
COPIAR EL PEDACITO DEL AUTO; acto seguido
- c. En el resuelve en el numeral cuarto se dispone a denegar la solicitud de proferir sentencia COPIAR EL PEDACITO DEL AUTO
- d. En el resuelve en el numeral quinto dispone se notifique al demandado, ignorando las diligencias obrantes al expediente.

De conformidad con el artículo 440 del CGP cuando las partes se encuentran debidamente notificadas, la providencia a proferirse por el despacho es la de seguir adelante con la ejecución, situación procesal que se comprendió con el resuelve del numeral tercero del auto del 7 de febrero de 2022 respecto del demandado Aparicio Rodríguez.

No se comprende ahora como en un mismo auto en el resuelve se continúa ejecución y se deniega proferir sentencia. Se dispone a notificar cuando hay diligencias que prueban la notificación practicada. Parte del resuelve y de la parte motiva no guardan correspondencia con la realidad procesal para el momento de proferirse la providencia de fecha 7 de febrero de 2022.

Expuesto lo anterior, es evidente que en el auto del 13 de junio de 2022 el despacho impuso una carga a mi mandante echando de menos una actividad procesal que ya estaba cumplida, grabó negativamente el proceso con el decreto del desistimiento tácito; errando judicialmente al omitir el deber legal de ajustar sus decisiones a la realidad procesal y diligencias judiciales que la rodean.

De este recorrido procesal se advierte una cadena de errores en la apreciación probatoria para la producción de las providencias en perjuicio de mi mandante.

Ahora bien, la decisión que por este documento se recurre, es decir el auto del 9 de marzo de 2023, omite el estudio del recurso interpuesto por el suscrito, y procede a despachar negativamente la petición de reposición que es procedente en la medida que a la luz del contenido del artículo 318 el propósito de la reposición no es otro distinto que el juez proceda a revisar la actuación y la reforme o revoque según sea el caso ajustándola a la realidad procesal que gobierne para el momento.

Este despacho, tanto en el auto del 7 de febrero de 2022, como en el auto del 13 de junio de 2022, omitió el estudio completo de las evidencias de notificación aportadas por el suscrito y violó con ello flagrantemente el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la justicia a que tiene derecho mi mandante.

Este despacho en el auto de fecha 9 de marzo de 2023 y que por este escrito se recurre omitió el adecuado estudio del recurso de reposición interpuesto el 14 de junio de 2022.

En este orden de ideas y a la luz del artículo 318 del CGP solicito al despacho se sirva REPONER el auto de fecha 9 de marzo de 2023 en el entendido que este auto no decidió ni tuvo en cuenta los argumentos expuestos por el suscrito como

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB

320- 8476093

recurrente del auto de fecha 13 de junio de 2022 donde advertía que el demandado APARICIO RODRIGUEZ se encuentra debidamente notificado. En su lugar dejar sin efectos el auto de fecha 13 de junio de 2022 por cuanto el fundamento de este es contrario a la realidad procesal.

Una vez se reponga el auto, sírvase señor Juez, dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado MANUEL APARICIO RODRIGUEZ toda vez que se encuentra debidamente notificado, y dejó vencer en silencio el término que la ley le concede para contestar la demanda, e interponer recursos y/o excepciones

Ahora bien, a la luz del artículo 352 del CGP solicito al despacho en el evento de que no sea repuesto el auto de fecha 9 de marzo de 2023, se conceda en subsidio el RECURSO DE QUEJA por cuanto en el auto del 9 de marzo de 2023 se denegó el recurso de apelación interpuesto por mi mandante el 14 de junio de 2022 contra el auto de fecha 13 de junio de 2022 el cual sustentó en los términos aquí expuestos y en el escrito radicado el 14 de junio de 2022; toda vez que el despacho solo hace pronunciamiento al recurso de apelación que interpuso el Fondo Nacional de Garantías.

Téngase en cuenta Señor Juez que acorde a lo reseñado por la H. Corte Suprema de Justicia, los actos ilegales no atan al juez ni a las partes, y una providencia que va en contravía de la realidad procesal no puede cercenar el derecho fundamental al debido proceso de quien a cumplido la carga procesal que se advierte omitida, y que se torna en el fundamento de la providencia vulneratoria.

Del Señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO
C.C. No. 13.717.705 de Bucaramanga
TP114422 del C.S. de la J.



JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION---BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTROS---RADICADO: 2020 - 122

2 mensajes

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

22 de febrero de 2021, 08:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente escrito me permito realizar la siguiente solicitud aportando memorial en formato pdf.

SEÑOR(A)**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA**

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO	
	DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
	DEMANDADO	ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y OTROS
	RADICADO	2020 - 122

ASUNTO:**SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.**

JAVIER COCK SARMIENTO, abogado Titulado y en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.717.705 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 114.422 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente ruego dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado, si vencido el término que la ley le otorga para ejercer su defensa no contesta la demanda ni propone excepciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que según obra en la certificación generada por la empresa de mensajería autorizada INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, el día 15 de febrero de 2021, bajo la guía número **1138270** y **1138275** fue_RECIBIDA la NOTIFICACION PERSONAL Y ABIERTO POR LOS DEMANDADOS en la dirección electrónica autoserviciolosmoncoros@gmail.com conforme lo establece el art. 8 del DCTO 806 del 2020, razón por la cual solicito muy amablemente continuar con el trámite procesal correspondiente como lo es seguir adelante la ejecución en contra de los demandados y a favor de mi mandante.

Del señor juez, atentamente

JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

**SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.pdf**

25334K

FECHA Y HORA DE ENVÍO

03:23 | 15 | 02 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA		PROCESO 2020 - 122		NOMBRE: MANUEL APARICIO RODRIGUEZ	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3820000		COD POSTAL: 110311 COD: NOTIFICACION PERSONAL		CORREO: autoserviciolosmoncoros@gmail.com TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: BCO BOGOTA-CONSUMO		Peso (en gramos): 3602.83		Observaciones RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO	
Remitente: 1138275 JAVIER COCK SARMIENTO				TARIFA: \$ 5.000	
				OTROS: \$ 0	
				VALOR TOTAL: \$ 5.000	
				SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE. [Fecha de Envío: 20210215 17:59:18] [Fecha de Apertura: 20210215 18:00:23]	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Sr.

 JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MANUEL APARICIO RODRIGUEZ

DIRECCION autoserviciolosmoncoros@gmail.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2020 - 122

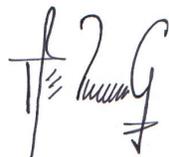
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 15/02/2021 15:23:24

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 15/02/2021 17:59:18

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 15/02/2021 18:00:23

Trazabilidad de la entrega:
Solicitud enviada correctamente al correo:

autoserviciolosmoncoros@gmail.com



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES
BANCO DE BOGOTA
JAVIER COCK SARMIENTO

FECHA Y HORA DE ENVÍO

03:23 | 15 | 02 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA	PROCESO 2020 - 122
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3820000	COD POSTAL: 110311 COD: NOTIFICACION PERSONAL
Recibido por El Libertador: BCO BOGOTA-CONSUMO	Peso (en gramos): 3602.83
Remitente: 1138275 JAVIER COCK SARMIENTO	

NOMBRE: MANUEL APARICIO RODRIGUEZ CORREO: autoserviciolosmoncoros@gmail.com TELÉFONO:	
Observaciones RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO	TARIFA: \$ 5.000
SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE. [Fecha de Envío: 20210215 17:59:18 Fecha de Apertura: 20210215 18:00:23]	OTROS: \$ 0
	VALOR TOTAL: \$ 5.000

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 08 FEBRERO DE 2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020)

Señor (a):
MANUEL APARICIO RODRIGUEZ
autoserviciolosmoncoros@gmail.com
AGUACHICA

Referencia del proceso:

JUZGADO: _	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO.-	j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO DEL PROCESO.-	2020 - 122
NATURALEZA DEL PROCESO.-	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE (S).-	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO (S) .-	MANUEL APARICIO RODRIGUEZ ANUNCIA SIERRA CAYCEDO
FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA.-	19 DE ENERO DE 2021 (MANDAMIENTO DE PAGO)
CLASE DE PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	Mandamiento de pago ___X___

De manera formal y atenta, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio 2020, le **NOTIFICO** la providencia de fecha 19 de enero del 2021, proferida por el juzgado en mención, mediante la cual se libró orden de pago en contra de **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO** y en contra de **MANUEL APARICIO RODRIGUEZ**, dentro del proceso de la referencia.

Se advierte, que esta notificación se entiende realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del C. G. del P., usted cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación cobrada o diez (10) días, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación.

Asimismo, junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden pago librada en su contra, de la demanda y sus respectivos anexos.

Cordialmente,



Javier Cock Sarmiento
Abogado
T.P 114.422 del C.S. de la judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/11/2020 9:28:47 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **20011310300120200012200**

CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2371202 **FECHA REPARTO:** 30/11/2020 9:28:47 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 30/11/2020 9:22:16 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 001 AGUACHICA

JUEZ / MAGISTRADO: PEDRO RAUL DIAZ RODRIGUEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8600029644	BANCO DE BOGOTA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	13717705	JAVIER	COOK SARMIENTO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	36456548	ANUNCIA	SIERRA CAICEDO	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	13831187	MANUEL	APARICIO RODRÍGUEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_30-11-2020 9.26.51 a.m..pdf	F47AFE4C3ABF271A66FF9AF34F31F6716D8E7CC
2	MEDIDAS PREVIAS_30-11-2020 9.27.09 a.m..pdf	0136726D4835F3F52EEE54A4E40ACAE00C5A8F8F
3	PRUEBAS_30-11-2020 9.28.13 a.m..pdf	8A674F997E61603CEEE2286920D0B1B4C960E5F7

b880571a-5e76-42c5-8ba9-2ddb1f30e4c1

REPARTO JUZGADO 02 PROMISCOU DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

SERVIDOR JUDICIAL

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE AGUACHICA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA ANUNCIA SIERRA CAYCEDO Y CONTRA MANUEL APARICIO RODRIGUEZ

JAVIER COCK SARMIENTO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del BANCO DE BOGOTA, NIIT **860.002.964-4** persona jurídica constituida como establecimiento Bancario, con domicilio principal en Bogotá D.C según poder conferido por Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 43878273, apoderado especial del mismo, tal como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el día 22 de Mayo de 2018 en la Notaria 38 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en acumulación de pretensiones contra el demandado(a) **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 36456548 y contra **MANUEL APARICIO RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía 13831187, ambos mayores y domiciliados en SAN ALBERTO para que se libre a favor de mi mandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA. Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO** y **MANUEL APARICIO RODRIGUEZ** y a favor de mi poderdante, por la siguiente sumas

1. PAGARE No 357714706

1. 1 **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$46.260.941)** por el valor de capital correspondiente al pagaré No. 357714706

1.2 Los moratorios a la una y media vez la tasa de interés corriente pactada, es decir a la tasa del 17.06% (DTF + 14.50%) sin exceder el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación

SEGUNDA. Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO** y a favor de mi poderdante, por la siguiente suma:

2. PAGARE No 36456548

2. 1 **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MC (\$41.505.915)** por el valor de capital correspondiente al pagaré No. 36456548

2.2 Los moratorios a el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación

3 PAGARE No 358100181

3. 1 **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MC (\$21.589.145)** por el valor de capital correspondiente al pagaré No. 358100181

3.2 Los moratorios a el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación

4 PAGARE No 553444921

4.1 **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MC (\$9.313.126)** por el valor de capital correspondiente al pagaré No. 553444921

4.2 Los moratorios a el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación

5.PAGARE No 553444921

5.1 **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESO MC (\$34.500.433)** por el valor de capital correspondiente al pagaré No. 553444921

5.2 Los moratorios a el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación

HECHOS

PAGARE No 357714706

1. **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO y MANUEL APARICIO RODRIGUEZ** el día 09 de Junio de 2017 mi mandante le desembolso un crédito contenido en el pagaré No. 357714706 por valor total de \$80.000.000
2. Los intereses corrientes sobre dicha suma se pactaron a la tasa del 17.06% (DTF + 14.50%) y como moratorios una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Los deudores se sustrajeron de pagar desde el día 13 de Febrero de 2020 quedando ese día un saldo insoluto de capital de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$46.260.941)**
4. Se demandan intereses de mora a partir del día de presentación de la demanda, fecha en la cual mi mandante hace uso de la cláusula aceleratoria.

PAGARE No 36456548

5. ANUNCIA SIERRA CAYCEDO dio uso de TRES TARJETAS DE CREDITO las cuales se encuentran contenidos en el pagaré número 36456548 el cual a 10 de NOVIEMBRE de 2020 adeuda por concepto de capital la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MC (\$41.505.915)**
6. Como intereses de mora el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación contenida en el hecho anterior.
7. El valor contenido en el título cobrado corresponde exclusivamente a capital no incluye ni intereses ni seguros ni gastos de cobranzas o similares

PAGARE No 358100181

8. ANUNCIA SIERRA CAYCEDO dio uso de UN CREDITO DE LIBRE DESTINO las cuales se encuentran contenidos en el pagaré número 358100181 el cual a 10 de NOVIEMBRE de 2020 adeuda por concepto de capital la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESO MC (\$21.589.145)**
9. Como intereses de mora el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación contenida en el hecho anterior.
10. El valor contenido en el título cobrado corresponde exclusivamente a capital no incluye ni intereses ni seguros ni gastos de cobranzas o similares

PAGARE No 553444921

11. ANUNCIA SIERRA CAYCEDO dio uso de UN CREDITO DENOMINADO NORMALIZACION las cuales se encuentran contenidos en el pagaré número 553444921 el cual a 10 de NOVIEMBRE de 2020 adeuda por concepto de capital la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MC (\$9.313.126)**
12. Como intereses de mora el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación contenida en el hecho anterior.
13. El valor contenido en el titulo cobrado corresponde exclusivamente a capital no incluye ni intereses ni seguros ni gastos de cobranzas o similares

PAGARE No 53951006601

14. ANUNCIA SIERRA CAYCEDO dio uso de UN CREDITO DENOMINADO NORMALIZACION las cuales se encuentran contenidos en el pagaré número 53951006601 el cual a 10 de NOVIEMBRE de 2020 adeuda por concepto de capital la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESO MC (\$34.500.433)**
15. Como intereses de mora el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación contenida en el hecho anterior.
16. El valor contenido en el titulo cobrado corresponde exclusivamente a capital no incluye ni intereses ni seguros ni gastos de cobranzas o similares
17. Las obligaciones demandadas con claras, expresas y actualmente exigibles.
18. EL BANCO DE BOGOTA en su condición de beneficiario tenedor me ha conferido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.
19. Por instrucción de mi mandante y para evitar inconsistencia en las liquidaciones de intereses, se omite el cobro de intereses corrientes y los de mora se solicitan a partir de la fecha de presentación de la demanda de tal manera que la estimación de la cuantía se simplifica a la suma de los valores de capital demandados
20. La dirección que se registra en el acápite notificaciones, tanto electrónica como física, fue tomada de la información suministrada por mi mandante, la cual deviene de la que suministrara el demandado al momento de la adquisición de los servicios financieros (se anexa pantallazo del sistema)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio y Artículos 82, 422 y siguientes del Código General Del Proceso y demás normas concordantes o complementaria. Decreto 806 de 2020

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de MAYOR cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar de domicilio de los deudores (San Alberto) Y por la cuantía, esto es el valor del capital demandado **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$153.169.560)**

PRUEBAS Y ANEXOS

Escaneados tomados del original en formato PDF:

- Escrito de demanda
- Poder a mi favor otorgado conforme al Decreto 806 de 2020, remitido desde el email registrado
- Cámara de Comercio de Banco donde constan el NIT y el email de Banco de Bogotá desde donde se envía el poder
- Escritura Pública No.3332 de la Notaria 38 del Círculo de Bogotá (Poder especial del Banco Bogotá otorgado a la Dra Sara Cuesta)
- Pagares 357714706, 358100181, 36456548, 553444921 Y 53951006601
- Escrito de medidas cautelares
- Print que da cuenta el email de los demandados
- Print de remisión del poder desde el correo del Banco de Bogotá sa

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho,

DIRECCION FISICA: en la Calle 34 No. 10 – 49 OFC 405. Edificio Rovira Plaza de Bucaramanga. DIRECCION ELECTRONICA: en el correo electrónico incluido en el Registro Nacional de Abogados: javiercocksarmiento@gmail.com

Mi representado BANCO DE BOGOTA

DIRECCION FISICA: en la Calle 36 No 7 – 47 piso 15 de Bogota.

DIRECCION ELECTRONICA: en el correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co

El representante legal de la entidad demandante:

DIRECCION FISICA: en la Calle 36 No 7 – 47 piso 15 de Bogota.

DIRECCION ELECTRONICA: en el correo electrónico scuesta@bancodebogota.com.co

La demandada ANUNCIA SIERRA CAYCEDO

DIRECCION FISICA: en su dirección de domicilio y residencia la CRA 5 No 5- 06 Barrio Villa Fanny o en la CR 5 No 2 A - 108 Barrio Villa Fanny ambos predios urbanos de San Alberto DIRECCION ELECTRONICA: en el correo electrónico elsa_2105@hotmail.com; o en la autoserviciolosmoncoros@gmail.com

El demandado MANUEL APARICIO RODRIGUEZ

DIRECCION FISICA: en su dirección de domicilio y residencia la CRA 5 No 5- 06 Barrio Villa Fanny o en la CR 5 No 2 A - 108 Barrio Villa Fanny ambos predios urbanos de San Alberto DIRECCION ELECTRONICA: en el correo electrónico; autoserviciolosmoncoros@gmail.com

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento y conforme al decreto 806 del 2020 manifiesto:

Que la presente demanda no ha sido presentada anteriormente, y no ha sido objeto de sentencia, desistimiento tácito, transacción, u otra causal de terminación procesal.

Que los documentos anexos digitalmente, están en mi propiedad y podrán ser adjuntados en físico, en cualquier etapa del proceso a solicitud de partes, terceros o de oficio.

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB
320- 8476093

Que la dirección electrónica del demandado, corresponde a la dirección para notificaciones personales, la cual fue tomada de la información suministrada por mi mandante, la cual deviene de la que suministrara el demandado al momento de la adquisición de los servicios financieros o con ocasión a actualización de datos que de la misma se haga cuando se procede a su gestión y que reposa en aplicativos internos.(anexa Print)

Manifiesto al Señor Juez que por tratarse de una causa ejecutiva cuya garantía de pago son los bienes del demandado, y como las medidas cautelares no han sido decretadas y practicadas, la demanda no se envía con copia al correo electrónico de éste hasta tanto las medidas cautelares solicitadas no sean practicadas, toda vez que son la garantía general del acreedor.

Del Señor Juez, Atentamente,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR(A)

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PESQUERA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : ANUNCIA SIERRA CAYCEDO - MANUEL APARICIO RODRIGUEZ

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(a) doctor(a): JAVIER COCK SARMIENTO, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BUCARAMANGA, con identificación CC No. 13717705 de BUCARAMANGA, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 114422 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA contra ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, con identificación CC No. 36456548 y contra MANUEL APARICIO RODRIGUEZ, con identificación 13831187, tendientes a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 357714706 y contra ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, con identificación CC No. 36456548, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 358100181 553444921 53951006601 36456548, la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Para efectos de notificación se informa que la dirección de correo electrónico autorizada por parte del apoderado judicial, es: javiercocksarmiento@gmail.com

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO
E-Mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

Acepto:


JAVIER COCK SARMIENTO
CC No. 13717705 de BUCARAMANGA
T. P. 114422 C. S. de la J.
E-Mail: javiercocksarmiento@gmail.com

Enton: Lasty Tama
MACRO2025 VI SEPTIEMBRE

Escaneado con CamScanner



CERTIFICADO NUMERO: 3180/2020

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.



CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.040.329 EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A., CON NIT. 860.002.964-4 OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA SEÑORA: SARA MILENA CUESTA GARCES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.878.273 EXPEDIDA EN ENVIGADO ANTIOQUIA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CON DESTINO AL INTERESADO.



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial



Ca372249744

NOTARIO

08-87-20

Codena S.A. IN INNOVACION

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia

Pag. No 1



República de Colombia

Hoja 1 notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones e instrumentos del archivo judicial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL GÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PODER ESPECIAL:

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002. 964 – 4

APODERADA

SARA MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado

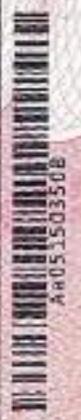
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparece con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y dijo:

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Gerente jurídico y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. 860.002. 964 – 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del



13/03/2018 10:08:14 AM

13-03-2018 10:08:14 AM



BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.878.273 expedida en Envigado, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. -

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. -----

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta indole, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder, asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----



República de Colombia

Pag. No 3

3052



Aa051503509



EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 00286 de 12 de Julio de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



República de Colombia

He será material para ser utilizado en procesos de conciliación, arbitraje y otros procedimientos de solución alternativa de conflictos.

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. ---
6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. -----
7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. -----
8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. -----
9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. -----
10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** -----
11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. -----



Aa051503509



10694594F52UB8
8104/EO/1

NOI 30
MV

Ca-354287081

11-531

30-12-18

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** -----

CUARTO: El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P. y en especial en su parágrafo. -----

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el **BANCO** para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del Instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 09:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2556 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1958 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (Institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

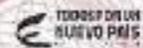
Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comitador: (571) 5 94 92 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Maya el software para sus circuitos de copias de documentos públicos, notificaciones y documentos del sistema judicial



Ca354287892

www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2015 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo solicitan los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". [Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.]

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1968	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Maria Catalina E. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

Mayor validez por uso: sustitución de certámenes públicos, resoluciones y documentos del proceso judicial

CERTIFICADO VALIDO ELECTRONICAMENTE



CA354207693

1-511-11351



República de Colombia

Pag. No 5



EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 02296 del 12 de Julio de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

notario: _____
En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: *****

Aa051503508 - Aa051503509 - Aa051503510

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. _____

DERECHOS NOTARIALES	\$	57.800	-----
SUPERINTENDENCIA	\$	5.850	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	5.850	-----
IVA	\$	22.762	-----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.-----

OTORGANTE

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja
Obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**
NIT: 860.002.964-4
DIRECCIÓN OFICINA: *clle 36#7-47*
TELÉFONO OFICINA: *6079140*



13/03/2018 LIBERTADOR S.A.





Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, rectificaciones e instrumentos de archivo notarial

Pag. No 6

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

EDUARDO DURAN GÓMEZ



201803466 / JULIE SANCHEZ

MPM



Investigaciones y Cobranzas EL Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002206 de 12 de Julio de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



Ca354267894

1690x2894v4MCM95C

EN BLANCO

ICA

EN BLANCO



Hecho: original para uso exclusivo de archivo de escrituras públicas, verificaciones y documentos del notario-referido

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =5352= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N° =3332= DE FECHA =22= DE
=MAYO= DEL AÑO =2018= TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL
DECRETO 2148 DE 1983, EN =06= HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: = EL INTERESADO =

DADO EN BOGOTA D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020


RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA



Ce372249745

109759M9ACM0C0C

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5483002541174432

Generado el 28 de octubre de 2020 a las 18:03:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMÉRICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5483002541174432

Generado el 28 de octubre de 2020 a las 18:03:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5483002541174432

Generado el 28 de octubre de 2020 a las 18:03:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 No. 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: bmolina@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 36 No. 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032
Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

En Bogotá D.C. (190), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 75 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2020 con el No. 02573428 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon

Sarmiento Gutierrez
Luis Carlos

C.C. No. 000000019463398

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Uribe Arboleda Sergio	C.C. No. 000000019136957
Tercer Renglon	De La Espriella Osio Alfonso	C.C. No. 000000000820333
Cuarto Renglon	Paz Bautista Carlos Arcesio	C.C. No. 000000014962772
Quinto Renglon	Isaza Delgado Jose Fernando	C.C. No. 000000017143307

**SUPLENTES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villegas Montoya Jorge Ivan	C.C. No. 000000017090722
Segundo Renglon	Arboleda Casas Sergio Ignacio	C.C. No. 000000017159943
Tercer Renglon	Cuellar De Jaramillo Ana Maria	C.C. No. 000000021067108
Cuarto Renglon	Velasquez Cock Alvaro De Jesus	C.C. No. 000000003337554
Quinto Renglon	Jaramillo Jaramillo Carlos Ignacio	C.C. No. 000000019443805

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 75 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2020 con el No. 02573429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 29 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621701 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rozo Muñoz Diana Alexandra	C.C. No. 000000053061520 T.P. No. 120741-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 7 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Casas Silva Carolina	C.C. No. 000000053015362 T.P. No. 169126-T

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A."

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, penal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concorra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del banco convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTÁ SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en caso de no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo. Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula de ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantías (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiaicos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -----47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 5 de agosto de 1996, inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665229 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 19 de octubre de 2000, inscrito el 19 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 7 de noviembre de 2006, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MEGALINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 28 de febrero de 2012, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BAC CREDOMATIC INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 9 de marzo de 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 5 de agosto de 1996, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 1 de marzo de 2019, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 5 de abril de 2019, inscrito el 10 de abril de 2019 bajo el número 02446532 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-04-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998, inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Sarmiento Angulo Luis Carlos

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-12-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA ZONA FRANCA SAS a través de la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el No. 02446532 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad APORTES EN LINEA S.A. A través de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6412**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.: 00215154
Fecha de matrícula: 5 de julio de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas # 8 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00215611
Fecha de matrícula: 12 de julio de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 7 - 67
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00222625
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 36 No. 7 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No. 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martinez C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO
ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula No.: 00222626
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 59 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.: 00222627
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 10 - 54
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.: 00222628
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 6 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CASTILLO
Matrícula No.: 00222631
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 72 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
Matrícula No.: 00222632
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 # 40 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00222633
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 # 2 - 51 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00222634
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 22 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 00222635
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 72 # 12B-48 Local L1 - 100 C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CR 24 NO. 26-01
Matrícula No.: 00222636
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 # 26 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 NO. 68-09
Matrícula No.: 00222637
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 68 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL
MONTEVIDEO
Matrícula No.: 00222639
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 17 # 68 D - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
Matrícula No.: 00222645
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Jimenez # 3 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00222646
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 # 65 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA
34
Matrícula No.: 00222647
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 9 # 34 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00222652
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 # 25 C 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.: 00222655
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 46 A Sur # 52 C - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula No.: 00222656
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 # 75 A - 50 Local 104 - 105 - 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00222657
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.: 00222661
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 72 # 68 H - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.: 00222671
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 17 # 97 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 00222673

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 # 19 - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.: 00222674
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba 115 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO.
16-92
Matrícula No.: 00223505
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 16 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00223506
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 26 - 45 Entrepiso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.: 00223508
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 61 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula No.: 00223510
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46-57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula No.: 00223511
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 B # 25 - 21 Lc 1167 - 1168
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 00223513
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 16 - 36 In 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.: 00223514
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No 28 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.: 00223515
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Quito # 77 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LOS HEROES
Matrícula No.: 00223517
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Ak 20 # 79 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.: 00223518
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 87 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.: 00223520
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 6 - 09
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.: 00223521
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 5 - 22
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA
ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00223522
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 123 - 20 Lc 1 - 97
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.: 00223524
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 54 # 10 - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00223525
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 # 7 - 77
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00223526
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 16 A # 84 - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA SEXTA
CARRERA 22
Matrícula No.: 00223528
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 22 # 5 C - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00223529
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 13 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN
MARTIN
Matrícula No.: 00233367
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 31 A # 6 - 75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.: 00233463
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 88 - 90 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.: 00233700
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 13 - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE
TRANSPORTES
Matrícula No.: 00240933
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 23 B # 69 A - 55 Local 1-230
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
Matrícula No.: 00256340
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1986
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 100 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 00259411
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1986
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur # 73 D - 22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER
PLAZA ALAMOS

Matrícula No.: 00260010
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1986
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 71 B No. 100 - 11 Lc 105 Y 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.: 00262154
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 1986
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 102 A # 51 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD
JAVERIANA
Matrícula No.: 00288394
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 40 - 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.: 00290148
Fecha de matrícula: 15 de abril de 1987
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 82 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA BARBARA ALTA
Matrícula No.: 00313909
Fecha de matrícula: 14 de enero de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 112 - 08

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.: 00317431
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 140 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00323197
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas # 43 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00323452
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 32 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR
CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.: 00324753
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 66 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PARQUE DE LA
INDEPENDENCIA
Matrícula No.: 00325233
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 24 - 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
Matrícula No.: 00325314
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 7# 19A-18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.: 00327083
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 93 - 60 Lc 115
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.: 00329877
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 14 06
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 80
Matrícula No.: 00358515
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 1989
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 # 78 A - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE
SIERRA
Matrícula No.: 00366800
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1989
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 # 18 B - 26

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 00404321
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 # 127 A - 52 Lc 139
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 00408525
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 # 45 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00455676
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 # 18 - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.: 00499168
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 # 145 B - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.: 00593013
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 12 - 12
Municipio: Cota (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.: 00593720
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 19 B 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00798157
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 8 Sur # 34 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.: 00808800
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 2 - 83
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula No.: 00856385
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 28 - 10 Lc 1064
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.: 00858773
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 9 - 37 Lc 1272
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00913662
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur # 24 B - 95 Lc 2078
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
Matrícula No.: 01006384
Fecha de matrícula: 7 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 76 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.: 01053421
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 4 - 75
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.: 01053428
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 6 - 48
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 01053432
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 # 70 A - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula No.: 01053442
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 91 - 19 Lc 10108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.: 01053450
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 138 B - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula No.: 01053456
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 55 # 98 A 66 Lc 107
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 01053460
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 129 # 52 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA QUIRIGUA
Matrícula No.: 01053462
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 82 A 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.: 01053471
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 3 # 4 - 19
Municipio: Tabio (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.: 01053482
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 # 22C - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA
PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 01053495
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 # 20 - 00 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.: 01053508
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur # 4 - 11 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - MODELIA
Matrícula No.: 01053510
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 24 B # 75 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CALIMA
BOGOTA
Matrícula No.: 01053511
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ac 19 # 28 - 80 Lc B 146
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CENTRO EMPRESARIAL
METROPOLITANO - SURAMERICANA
Matrícula No.: 01053512
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 # 68 B 85 Lc 103 - 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - TEJAR
Matrícula No.: 01053521
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 De Mayo # 52 A 98 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 01053523
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.: 01053524
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 119 # 65 - 58 Lc 206
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
Matrícula No.: 01053525
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 43C - 47 Sur

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.: 01053527
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 78 L # 69 C 68 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.: 01053529
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 80 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.: 01053531
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 64 Sur # 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula No.: 01053535
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1903
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.: 01053547
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 # 45 A - 29 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA FUSAGASUGA CENTRO
Matrícula No.: 01053554
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 8 - 68
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 01053556
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 # 11 - 05
Municipio: Granada (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - ISMAEL PERDOMO
Matrícula No.: 01053561
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 63 Sur # 72 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.: 01053565
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 78 B # 38 C - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.: 01053574
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 17 A Bis Sur # 64 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - PATIO BONITO
Matrícula No.: 01053575

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 Sur # 86 A 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula No.: 01053579
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 75 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01053581
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas # 45 F 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.: 01053585
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 8 - 36
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.: 01053586
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 13 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA VENECIA CENTRAL
Matrícula No.: 01053602
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Dg 47 A Sur # 53 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.: 01053608
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 # 2 - 66
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.: 01053614
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 67
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.: 01053617
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 2 -40
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.: 01329305
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 11 # 6 - 98
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA GACHANCIPA
Matrícula No.: 01377874
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 1 - 13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Gachancipá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA
FRIGORIFICO GUADALUPE

Matrícula No.: 01417607

Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2004

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Aut Sur # 86 - 78 Lc

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO
SAN RAFAEL

Matrícula No.: 01420350

Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2004

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Ac Calle 134 # 55- 30

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO

Matrícula No.: 01435903

Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2004

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 # 138 - 33 Lc 118 - 121

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL
ANDINO

Matrícula No.: 01441475

Fecha de matrícula: 14 de enero de 2005

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 11 # 82 - 71 Lc 356

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA

Matrícula No.: 01447754

Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 3 No. 2 33
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 01551361
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 6 - 47 Sur Lc 159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL
PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01551380
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 # 106 - 20 Lc 1 - 132
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.: 01649034
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 # 7- 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN
ESTACION
Matrícula No.: 01657603
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 62 - 47 Lc 1002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.: 01658900
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Pradilla # 9 00 Este Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA
FE II
Matrícula No.: 01659665
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 # 45 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH
POINT
Matrícula No.: 01661835
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 156 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.: 01676417
Fecha de matrícula: 21 de febrero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Km 21 Autopista Norte
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 01690965
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 32 -35 Lc 156 A 159
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.: 01692609
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2007
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 104 - 37 Lc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO
EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula No.: 01708406
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 108 # 45 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 01715696
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 # 9 A 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS WORLD
TRADE CENTER
Matrícula No.: 01715698
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 # 9 A - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.: 01743698
Fecha de matrícula: 3 de octubre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 # 21 - 188 Lc 6
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.: 01760024
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 114 - 33 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO CONTADOR
Matrícula No.: 01760223
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 135 - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.: 01761120
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 # 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 01761126
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 16 - 36 In 4 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME CARVAJAL
Matrícula No.: 01788407
Fecha de matrícula: 1 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Primero De Mayo No. 70 B 29 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS FIESTA SUBA
Matrícula No.: 01789838
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2008

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 147 # 101 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.: 01795332
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 35 - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.: 01795333
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 # 18 B - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.: 01796431
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 72 - 48
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01800550
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 # 100 - 52 Nivel 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.: 01800551

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 B # 52 B 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01806154
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.: 01814069
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 # 7 - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01821489
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ARBELAEZ
Matrícula No.: 01827453
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 6 23
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.: 01835962

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 # 152 - 46 Lc 133
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
Matrícula No.: 01839952
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 67 # 167 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
Matrícula No.: 01847928
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 # 57 C - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO
COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 01864441
Fecha de matrícula: 27 de enero de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32 - 35 Lc 247 - 248 - 249
Soacha
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO
PLAZA
Matrícula No.: 01891998
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B - 51 Sur Lc 2159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: RESTREPO
01916180
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 18 - 56 / 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA

Matrícula No.: 01943276
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR

Matrícula No.: 01943527
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A # 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
AVENIDA EL DORADO BOGOTA

Matrícula No.: 01944363
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 # 25 H 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
POLITECNICO GRAN COLOMBIANO

Matrícula No.: 01945827
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 3 - 00 Este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA

Matrícula No.: 01945831

Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 8 # 8 - 50

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA
PREVISORA 2

Matrícula No.: 01949110

Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 57 # 8 B - 05 P 1

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA ESCUELA MILITAR DE
CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA

Matrícula No.: 01959835

Fecha de matrícula: 29 de enero de 2010

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 80 # 38 00

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO
MAYOR

Matrícula No.: 01978952

Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Ak 27 # 38 A - 01 Sur Lc 1021

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PREMIUM CARRERA 11 CON 81

Matrícula No.: 02032732

Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010

Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 122 CRA 15 A
Matrícula No.: 02045686
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 122 # 15 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 02116423
Fecha de matrícula: 1 de julio de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 # 7 - 47 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA
ENTRADA 7
Matrícula No.: 02119293
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 124 - 30 Lc 1 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE
114
Matrícula No.: 02119461
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 114 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.: 02119707
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 # 7 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL
ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.: 02211292
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 24 A 59 42 To 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 128
Matrícula No.: 02215401
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 128 B - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.: 02222870
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 58 - 42 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL
TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02239061
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 # 20 - 64 Lc 1 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN
VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.: 02255547

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte Ac 45 # 108 A - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.: 02256059
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 A # 35 - 10 Lc 101 Y 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.: 02271427
Fecha de matrícula: 6 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 # 11 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula No.: 02298036
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 102 # 7 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.: 02298040
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 6 A 25
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CENTRO COMERCIAL
MIRAFLORES
Matrícula No.: 02314026
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 34 # 33 - 78 Lc 16
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.: 02335719
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Complejo Logistico E Industrial Clis Via
Siberia - Cota A 150 M
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE RECAUDOS Y
PAGOS CENTRO COMERCIAL ISERRA 100
Matrícula No.: 02351347
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 55 # 98 A - 66 Lc - 330
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN
PLAZA
Matrícula No.: 02370425
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 90 # 11 - 13 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO
COMERCIAL GRAN ESTACION II
Matrícula No.: 02379915
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ac 60 # 24 - 09 Lc 1 - 01 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA-OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS FONTIBON
Matrícula No.: 02395888
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 # 18 - 40 P 1 Fontivon
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.: 02563130
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 # 72 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.: 02611491
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 90 # 11 A - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.: 02627477
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Km 3 De La Variante Chia - Cajica
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula No.: 02801331
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 03 Lc 106 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BELLA SUIZA
Matrícula No.: 02810881
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 127 - 87 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA ABBOTT
Matrícula No.: 03066109
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 # 94 A - 45 P 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 03166297
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 81 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.: 03197702
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 # 2 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.: 03273042
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 3 58
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.: 03296485
Fecha de matrícula: 14 de octubre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 15 - 98 Lc 1 - 100
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos (\$1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos (\$5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827873 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- BANCOCODEBOGOTA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827875 del libro IX, se reportó la(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANCOBOGOTA.COM

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827877 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANCOBOGOTA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827878 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANBOGOTA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827880 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANBOGOTA.BIZ

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827881 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCOBOGOTA.BIZ

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827883 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCOBOGOTA.BIZ

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827885 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANBOGOTA.INFO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827887 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCOBOGOTA.INFO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827888 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2020 Hora: 13:36:40

Recibo No. AB20319093

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20319093E0F47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 17,648,199,459,385

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Ciudad y fecha, San Alberto Cesar, Marzo 24 de 2011



Señores
Banco de Bogotá
Oficina 039 San Alberto

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros) Amalia Sierra Caycedo, identificada con la cedula,
nº 36.456.548, de San Alberto

identificado(s) como aparece el/los de mí (nuestras) firma(s), obrando en calidad de
de la firma

y como representante(s) legal(les) de la misma, y actúo en nombre propio

por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, de acuerdo con las siguientes instrucciones, a) la cuenta será igual al monto de cualquier suma que por pagaré, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas y en general por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le debe(mos) o leque (legáremos) a deber al Banco (nombre completo del deudor o deudoras)

a) el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarlo el día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá colocarlo como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todos los demás, el tenor del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándolo con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague

213102161CR-216-1 Diciembre 2010 1/4

en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el Banco en los términos del literal a de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualquiera de sus factores o avalistas aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lividez de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o de su capacidad crediticia y de pago de los investigateados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causen intereses en los términos del Artículo 896 del Código de Comercio. i) Si llega a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado. j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá quede facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. AUTORIZACION: a) Autorizo (amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y 56 del C.C. y 262 del C. de Co. c) La autorización faculte no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO.

El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y tendrá pleno ejecutivo sin más requisitos y renunciaremos a formular excepciones contra el mismo.

Atestamos,

Anuncia Sierra Caycedo
301456548519

Firma y Sello Anuncia Sierra Caycedo /

Identificación
cra 5 #21-108 barrio villalba 49 san antonio de las alturas S.A.
Tel: 5645413.
cel: 3122823199



Banco de Bogotá



48914820127164

No 36456548
\$41,505,915.00 -

Yo (nosotros) ANUNCIA SIERRA CAJEDO, IDENTIFICADA CON C.C. No 36,456,548, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE SAN ALBERTO (CESAR).

metros) obligamos) a pagar, el día DIEZ (10) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), inexcusadamente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTÁ en su afuera BANCO DE BOGOTÁ SAN ALBERTO de esta ciudad, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ML.

(\$ 41,505,915.00) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y en perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se cesarán intereses de mora a la tasa de MAX. LEGAL por ciento (- - - - - %) anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el Banco los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligamos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) obligante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier tipo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO el importe total o parcial de este título-valor y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 825 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o

213192161/CR-215-1 Diciembre (2010) 3/4

separadamente tenga(mos) para con el Banco; h) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; i) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; j) Muerte de uno cualquiera de los obligantes; k) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; l) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; m) El cruce de remesas; n) Si los bienes dados en garantía se deterioran, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; ñ) En los demás casos de Ley; o) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificado por el tenedor; p) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; q) En el caso de personas jurídicas, si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. **Autorización:** 1) Autoriza (amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fidejato de apertura de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito; 2) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización inculpada de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior, mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 882 del C. de Co.; 3) La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circulados o divulgados con fines comerciales; 4) Acepto que los registros permanecerán por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria; 5) El otorgante se da por enterado que este acta será reportado a las Centrales de Riesgo. **SE DILIGENCIA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Firma:		Firma:	
<i>Anuncia Sierra Cárdenas</i>			
Nombre: <i>Anuncia Sierra Cárdenas</i>	Nombre:		Huella
C.C. No: <i>41505483</i>	C.C. No:		
Dirección Residencia: <i>cra 5 # 22-103 E. villa sur 4</i>	Dirección Residencia:		
Teléfono(s): <i>518 282 31 99</i>	Teléfono(s):		
Dirección Oficina: <i>cra 5 # 22-103 E. villa sur 4</i>	Dirección Oficina:		
Teléfono(s): <i>5415983</i>	Teléfono(s):		

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.



SAN ALBERTO, 09 de Junio de 2017

Señores:
Banco de Bogotá
Oficina 0535 - SAN ALBERTO

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARE

Yo (nosotros), ANUNCA BERRA CAYCEDO, mayor de edad domiciliado en SAN ALBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 34.056.548 de la ciudad de SAN ALBERTO, MANUEL APARICIO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de SAN ALBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.821.187 de la ciudad de BUCARAMANGA, persona(s) identificada(s) como apoderado al pleo de mi (nuestros) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (autorizo en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-150-1 que he (tenemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, de acuerdo con lo convenido conforma la operación de crédito otorgada o a los contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número de pagaré será el que el Banco le asigne.
2. Como forma de pago el Banco queda facultado para otorgarle lo que corresponda al plan de pagos que en definitiva el Banco apruebe.
3. El espacio reservado para el valor de cada cuota periódica, podrá ser designado con el valor que corresponda, según el plan de amortización aprobado por el Banco o los que con posterioridad se convengan.
4. El espacio reservado para la tasa nominal y efectiva de interés del crédito podrá ser designado con la tasa de interés que para el crédito correspondiera al momento de su desembolso.
5. El Banco queda facultado para colocar como fecha de emisión del pagaré la del día que opte por completarlo o reservarlo.

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, conforme a lo establecido a lo que posteriormente se convenga o a su libre saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Será de mi (nuestro) cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por emisión, emisión, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la obligación, según sea el caso.

Autorizo (autorizo de manera expresa al Banco para que este envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, a través de cualquier medio de comunicación idóneo (correo electrónico, etc.) sustrayendo al costo que eventualmente genere la recepción de listas o los productos o servicios los recibos o transacciones por cualquiera de estos

medios. Así mismo, autorizo(amos) al filtro para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y cobranza puedan ser grabadas o escuchadas en cualquier momento y usarse como prueba.

Acordamos:

Anuncia Sierra Garcedo

Firma



Firma

Nombre: MANUELA SIERRA GARCEGO

Nombre: MANUEL AMÉRICO RODRÍGUEZ

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía

ID: 35.053.048



Tipo ID: Cédula de Ciudadanía

ID: 35.221.187





Página No: 357714706

Valor \$ 80.000.000,00 - OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Tasa de interés corriente: DTf + 14,50%

Nombre de los deudores: Yo (nosotros), ARUNZIA SIERRA CAicedo, mayor de edad domiciliado en SAN ALBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 30.456.546 de la ciudad de SAN ALBERTO, MANUEL APARICIO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de SAN ALBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.831.187 de la ciudad de SUZUMARRANGA, me (nos) obligo (nos) a pagar incondicionalmente, en dinero al contado, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de SAN ALBERTO la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000,00 MONEDA CORRIENTE) que le debo (debemos). El pago del capital se realizará (realizaremos) en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas MENSUALES por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.666.667,00) MONEDA CORRIENTE cada una, siendo exigible la primera de ellas el día 13 de 13 del mes de JULIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017) y así sucesivamente el día 13 de 13 de cada MES, siendo pagadera la última cuota el día 13 de 13 del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTI UN (2021) cuando el pago pagado (pagaremos) sume los intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del DTf + GATONCE PUNTO CINCO (DTf + 14,50%) por ciento anual, que equivale al _____ % efectivo anual, los cuartos (cuatro) últimos MES VENCIDOS. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de aceleración la mora se aplicará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán el día siguiente hábil. Todo pago con saldo valorará se hace bajo la condición del artículo 862 del C. de Co. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario, en el siguiente orden: impuestos, gastos, costas, egresos, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expresado el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como adeudo a la (a) próxima cuota (a) e igual tratamiento recibirá cualquier otro adeudo aún por liquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 866 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del (de) deudor(es), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del sobre el demandado (a). En caso de muerte del (de) deudor(es), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos o herederas, sin necesidad de comparecerlos a todos. Caso en el que los herederos acepten expresamente su sucesión para deudas o compensar de cualquier forma existente, de dinero o cualquier otro crédito, depósito o suma que interviniera, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegue a adeudar EL CUENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, devueltos, honorarios, primas de seguros, arrendos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, crédito, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO el impago total o parcial de este título valor, dando aviso conforme a las normas aplicables y, además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 565 y 700 del Código de Comercio:

- a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que a devota, conjunta o separadamente tengamos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguibles por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Muerte de uno cualquiera de los obligados; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite a la sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o onto en liquidación administrativa o judicial etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancela o salda las cuentas o depósitos; i) Si los bienes dados en garantía se deterioran, los garant, empobrecen en todo o en parte, sean alternativos o dejen de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificado por el tenedor; k) Si alguno de los obligados, socios o sus administraciones aparezcan involucrados a informaciones, investigaciones o procesos sobre lavado de activos, reconstrucción o cambio de deudas contra la fe pública o el patrimonio; l) Si a

los recursos no se les da el destino para el cual fueron solicitados; m) En el caso de personas jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la empresa, y (ii) si (las) contingencia(s) incumplió(n) su obligación de honor y mantener vigente, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para operar sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además de (nó) otorgar(nos) o recibir (nó) de los mismos cada año al Banco; e) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solvencia e insolvencia subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado a un año de pacto con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos en un anexo, en el extracto o movimiento de cuentas, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en sede pagare si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para comisionar cualquier persona, en el caso convenga con uno o algunos de los otorgantes. Autorización: a) Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CUENTE, (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) preservación de legado de activos, financiación del fero termo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CUENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que surjan como resultado o por los tiempos de prescripción; b) Para CUENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suplen información financiera, datos personales, comerciales, privados, no privados o de cualquier naturaleza o de cualquier naturaleza del CUENTE que este suministró o a los que tuvo acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, expresar o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o no privado o acerca de operaciones vigentes actuales o pasadas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llego a celebrar el CUENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las antes mencionadas; c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, expresar o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, no privado o de cualquier naturaleza del CUENTE y frente a (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CUENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiere a cargo del CUENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CUENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subsidiarias nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, balance de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o sistema con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CUENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las obligaciones y/o obligaciones vigentes y las que requiere o las que en el futuro llego a cobrar cualquiera que sea de naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subsidiarias, un cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización hecha al BANCO no solo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CUENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, comerciales, matrices de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularse por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios; e) en general, del cumplimiento y manejo de las deudas y obligaciones del CUENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesar, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CUENTE. Todo lo anteriormente estar vigente y adicionalmente por el tiempo máximo de permanente de los datos en los Centros de Riesgo, de acuerdo con los procedimientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando estampa la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y 55 del C.C. y 992 del C. de CD; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquier naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CUENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole

que el BANCO considere el teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles al BANCO en cualquier momento pueda recolectar, almacenar, usar, divulgar, suplir o intercambiar dichos datos en lugar o pago de retenciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagrados en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videgrabaciones que el CUENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizadas como medio de prueba; h) Si aplica, para que incluya y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, patrimoniales o de cualquier naturaleza del CUENTE en cumplimiento de la regulación de autoridades extranjeras, lo mismo que para efectuar las retenciones que guíen los órdenes como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando lo sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) o otras órdenes similares emitidas por otros Estados; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, patrimoniales o sensibles recolectados o suministrados por el CUENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CUENTE manifiesta que ha sido informado y que consiente que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico mismo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancosantago.com.co; j) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre haberes de fin, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; k) EL CUENTE se compromete a revisar los datos e información contenidos en los Centrales de Información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO espontáneamente, con el fin de afectar al ajuste a que haya lugar; l) En caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, excepto que los efectos de la presente autorización se limiten a trasladar al nuevo proveedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, dando obligación exclusiva y exclusiva de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante los centrales de información. Al mismo, autorizo a los Centrales de Información o sus, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando se deba dar a conocer al agua (autorizado); m) EL CUENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunidad, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los reportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; n) EL CUENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; o) EL CUENTE autoriza diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; p) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CUENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía; q) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas conllevarán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o prohibido y de suspensión del plazo de las créditos y operaciones que tuvieran EL CUENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En el evento que decida efectuar prepago total o parcial o la obligación, me comprometo a informar al Banco, por alguno de los mecanismos siguientes por el Banco para este fin, si el prepago se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a pagar por reducir el plazo o si aplica por incluir el valor de la cuota y la que éste concierte con una fecha de amortización de capital e de intereses o de ambos. El legítimo es permitido, igualmente cuando (solicitemos) que si deseo (solicitemos) prepagar esta operación solamente con el propósito de otro crédito bancario, me obligo (obligamos) a informarlo por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a que el prepago colida con una fecha de pago de capital e intereses y a indicar al Banco, el valor y la tasa de modo por la otra entidad financiera, conciliándose al Banco la deuda de iguales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (obligamos) a suscribir el correspondiente título, que recoge la nueva lista. Se deja constancia que ésta pagará se hará a los NIENE (01) días del mes de JUNIO de 20 17. La tasa DTF para liquidar los intereses pactados será la vigente en la semana de inicio de cada periodo de liquidación de intereses, adicionada en 14.50% puntos porcentuales, liquidados en su equivalente MES VENCIDO.

Anuncia sierra Barredo

Finca:


Finca:

Nombre: ANUNCIASIERRA BARREDO

Nombre: MANUEL APARICIO RODRIGUEZ

Tipo Et. Cédula de
Cualificación: REG. 16.001.001



Tipo Et. Cédula de
Cualificación: REG. 12.001.001



Banco de Bogotá

Documento Modificador al Pagaré No. 35774706

El/los abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) y domiciliado(s) como aparece al final de este documento, declaro(amos) solidaria, incondicional y expresamente a favor del Banco de Bogotá (tenedor legítimo) o quien represente sus derechos, que actualmente soy (somos) deudor(es) a título de obligado(s) principal(es), codeudor(es), avalista(s), representante(s) legal(es) o cualquier otra figura jurídica que implique mandato de la suma insoluta que asciende a la cuantía de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 46,360,941.00) moneda legal y la cual me(nos) comprometo(emos) a pagar de la forma que a continuación se expresa:

- Plazo: CUARENTA Y CUATRO (44) MESES
- Periodo de gracia a capital: ----- (--)
- Periodo de gracia a Intereses: ----- (--)
- Tasa de interés remuneratorio:
 Para créditos cuota fija en pesos, tasa nominal del _____ % equivalente a la tasa efectiva anual de _____ %.
 Para créditos cuota variable, a la tasa DTF (o la tasa que se establezca o llegare a sustituir) + 14,50% puntos.
 Para créditos cuota variable, a la tasa nominal del _____ % equivalente a la tasa efectiva anual de _____ %.
- No. de cuota(s) CUARENTA Y CUATRO (44)
- Valor de la(s) cuota(s):
 Fija en pesos, por el importe a capital e interés(es) causados y no pagados de _____ (\$ _____) moneda legal.
 Variable, por el importe a capital e interés(es) causados y no pagados, que según la(s) tasa(s) y el tipo de periodicidad y amortización vigente y aceptado corresponda respectivamente.
- Fechas de pago de la primera y última cuota a capital e interés y periodicidad:
La(s) cuota(s) a capital será(n) exigible(s) y pagadera(s) la primera de ellas el día TRECE (13) del mes de FEBRERO (02) del año DOS MIL VEINTE (2020) y así sucesivamente el día trece (13) de cada MES y la última el día TRECE (13) del mes de ENERO (01) del año DOS MIL VEINTISIETE (2027) o hasta que se produzca la extinción total de la obligación a mi (nuestro) cargo.
Los intereses serán liquidados MES VENCIDO y cubiertos los días TRECE (13) de cada MES a partir del día TRECE (13) del mes de FEBRERO (02) del año DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TRECE (13) del mes de ENERO (01) del año DOS MIL VEINTISIETE (2027) o hasta que se produzca la extinción total de la obligación a mi (nuestro) cargo.
- Sistema de Amortización (Exclusivo Créditos de Vivienda):
 Amortización constante a capital en pesos.
 Cuota constante gradual en pesos.
 Cuota constante gradual en pesos con beneficio _____ Tasa del beneficio _____ %

En todo caso, manifiesto(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) además de lo previsto anteriormente, que en caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor o quien represente sus derechos, el interés corresponderá al tenor del artículo 884 del Código de Comercio a una y media veces el bancario corriente, sin exceder la máxima legal permitida y se liquidará por todo concepto sobre el saldo pendiente que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o llegue(llegáremos) a deber el Banco o quien represente sus derechos, el día en que sea legado este título.

Para todos los efectos que se deriven directa o indirectamente de la naturaleza de la(s) obligación(es) adquiera(s), es voluntad expresa que no se produzca novación y subrogación y que las condiciones, términos

NOR_FOR_026 – Versión 1 – Fecha de Actualización: 01-04-2016



VE 1383590136
palla dty cadatos

y estipulaciones convenidas y contenidas en el título valor inicialmente suscrito se mantengan sin modificación, al igual que las garantías otorgadas continúen respaldando la(s) obligación(es) contraída(s) o que en un futuro se contraiga(n).

Para constancia se firma en la ciudad de San Alberto a los diecisiete (17) días del mes de diciembre (12) del año dos mil diecinueve (2019)

Firma: Anuncia Sierra Calcedo
Nombre: Anuncia Sierra Calcedo
ID. No. 36436548 de San Alberto
Dirección: Carrera 5 2A-108
Ciudad: San Alberto
Teléfono: 318 712 0015
Nombre Representante Legal: _____

ID. No. _____ de _____



Firma: _____
Nombre: _____
ID. No. _____ de _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____
Nombre Representante Legal: _____

ID. No. _____ de _____



Firma: _____
Nombre: _____
ID. No. _____ de _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____
Nombre Representante Legal: _____

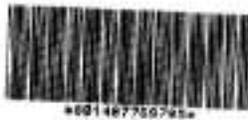
ID. No. _____ de _____



Firma: _____
Nombre: _____
ID. No. _____ de _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____
Nombre Representante Legal: _____

ID. No. _____ de _____





103 261 246



SAN ALBERTO, 27 de Abril de 2017

Señora
Banco de Bogotá
0638 - SAN ALBERTO

REF. AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (señoras), ANUNCIA SIERRA (AYCEDO), mayor de edad domiciliada en SAN ALBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 30.456.548 de la ciudad de SAN ALBERTO, identificada (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, lo autorizo (autor) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré DR-216-1 que otorgo (otorgo) a su favor, en las especies en blanco que el Banco pueda completar. El título valor será tenedor por justicia sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones previstas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cantidad será igual al monto de cualquier suma que por pagaré, letras o cualquier otro título valor, apertura de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, sueldos, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le debe (deben) o lejan (lejanías) a mí (a) el Banco y además por cualquier crédito y/o obligación que el BANCO adquiera a cargo del otorgante a cualquier título y contra cualquiera de las entidades financieras (nombre completo del deudor o deudoras)

..... el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán postados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se completa el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tanto de la Ley 144 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá avisarle el día en que lo tiene o cumple; d) El Banco de Bogotá deberá cobrarse como fecha de emisión el pagaré la del día en que decide llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que originalmente usó el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decide llenar el pagaré, sumándole con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguna de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o tenga a cobrar para con el Banco en los términos de la Ley 144 de C. de Co., de estas instrucciones o el (EL) DEUDOR, cualquiera de sus factores o avalistas aparcado vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por omisión involuntaria de cobros y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y/o pago de los Investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichos personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su libre albedrío y atender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se declara que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 646 del Código de Comercio; i) Si luego de tener obligaciones de diversa naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la

CR-216-1

Página 1 de 3

212182161 (VIC_FDR_142) 10/12/2016

base de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea fijado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueran de naturaleza recurrente y estuvieran sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido los demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de los mismos, pudiendo aplicar el promedio de ellas. AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta autorizo llevar a cuenta por cobrar los valores no cubiertos correspondientes a la obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, depósitos o cualquier suma adeudada al BANCO, y esfuerzo para que sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre haberes días, podrá ser efectuado a través de cualquier medio escrito o electrónico en general por cualquier medio físico que resulte oportuno; c) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error e inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; d) En caso de inasistencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que las acciones de la presente autorización se extiendan e trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con las mismas fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan en información a disposición de otros operadores reconocidos o extrañeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; e) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales originales y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las resoluciones de la Superintendencia Financiera; f) EL CLIENTE se obliga a suscribirse, al pagar requerimiento del BANCO, la totalidad de las obligaciones y los documentos que soporten sus operaciones, algunas(as) transaccionales) por cualquier y/o el origen de sus fondos; g) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que figure a crédito EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de peso, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro costo generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, suministrados a lo previsto en las normas aplicables; h) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; i) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indicadas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; j) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración de plazo de los créditos y operaciones que tuviera EL CLIENTE con EL BANCO y servirá así para la remisión anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO previo aviso, sustitución o lo previsto en las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. El pagaré así firmado, será exigible inmediatamente y prestará interés ejecutivo sin más requisitos y renunciémos(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

Anuncia Sierra Caycedo

Primer

Nombre:

ANUNCIA SIERRA CAYCEDO

Tipo De Ciudadanía

VENOLIBRE /



10/10/10



#021487763770x

Banco de Bogotá

ME. 00.02.94-4

Pague No. 358300181

21.989.145,00

Yo (nosotros), AMUNICIA SERRA CAPEDEO, mayor de edad domiciliado en SAN ALBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 26.486.648 de la ciudad de SAN ALBERTO, me(s) obligamos a pagar, el día 10 DEZ.

del mes de NOVIEMBRE del año 2000

condicionalmente, en dinero efectivo,

a la orden del BANCO DE BOGOTÁ en su oficina BANCO DE BOGOTÁ SAN ALBERTO

de esta ciudad, la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ML.

21.989.145,00 moneda corriente. A partir de la fecha de

este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MÁXIMA LEGAL PERMITIDA

por ciento () anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 880 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(los) obligados, lo mismo que los honorarios del Abogado y los costas del sobre el dinero/mas lugar o él. Todo pago con título valor se recibe bajo la condición del artículo 832 del C. de Cio. En caso de muerte del(los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandar a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o simultáneamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier tipo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CUENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivadas honorarios, seguros, multas, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título valor, dando aviso conforme a las normas aplicables. El banco asume de los eventos de extinción previstos en todo uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 526 y 760 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento de el pago de los intereses o del principal de todo o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o pignorados por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los obligados; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valore o le sea iniciado proceso de otro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados cometa insolvencias en nacionales, internacionales, designaciones, caudales o documentos que presente al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demoran, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; l) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparezcan vinculados a investigaciones sobre lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; m) En el caso de personas jurídicas el cambio de materia substancial al control accionario, la propiedad o la administración de la misma, en el control o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual otorgaron el crédito; no si el(los) otorgante(s) incurrieron su obligación de tener y mantener vigente, de ser

CR-2181

Página 1 de 2

VC_POR_122 WA 10/12/2011

el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligamos(a) a remitir copia de los mismos cada año a: Banco; e) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la sociedad o individualidad suscrita en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con un acto de las firmas. AUTORIZACIÓN: (Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) proporcionar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de nuestra sociedad; (vii) a realizar labores de mercado, investigaciones comerciales e estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) proveer de fondos de ahorro, financiación del comercio y cumplimiento de normas legales y contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exija normativas específicas o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO; a) Para consultar, obtener, recibir, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tenga acceso el BANCO por cualquier medio en lugar a pagos o rebuendos; b) Para consultar, obtener, recibir, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acceso de operaciones vigentes o futuras o de cualquier naturaleza o las que en un futuro lleguen a celebrarse el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades; c) Para consultar, obtener, recibir, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca de resacas, modificación, cancelación y/o extinción de obligaciones directas, contingencias o indicadas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las con cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiere a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, artículos del sector financiero o del sector real, o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiere o las que en el futuro lleguen a celebrarse cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la aceptación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización hecha al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda acceder y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y consultada por el operador de información; d) Para obtener de las firmas que conforman por intermedio información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas o suscribir, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo el anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los presupuestos de la Corte Constitucional y de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y 58 del C.C. y 882 del C. de D.C.; e) Para que en caso de que quede algún acto incluido de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercado, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otro índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que el suministro de datos analíticos al BANCO con carácter permanente pueda recibirlos, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos en lugar a pagos o rebuendos. Se consideran como datos sensibles además de los consignados en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y almacenar para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que reciba y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en

cumplimiento de regulación de autoridades extranjeras, lo mismo que para efectuar las referencias que igualmente interese como consecuencia de los requerimientos emitidos de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, telefónicos o similares recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que consiente que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodabogotá.com.co; j) En caso de suspensión de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, excepto que los efectos de la presente subrogación se extiendan o trasladen al nuevo accesor, en los términos técnicos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otras operaciones nacionales o extranjeras, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, datos y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; l) EL CLIENTE se obliga suarantista, a su vez requerimiento del BANCO, la totalidad de operaciones y los documentos que reporten tales operaciones, algunas transacciones puntuales y/o el origen de sus fondos; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y comisiones y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio aparte con EL BANCO, dentro de todo conforme a las normas aplicables y sin lugar a lugar a indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. El pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital, de esta deuda, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en folio sistemático o en este pagaré si se requiere. **SE DILIGENCIA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Anuncia Sierra Cordero

Firma:

Nombre:

ANUNCIA SIERRA CORDERO

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía

NºD. 35.486.58



CR 218-1

Página 2 de 3

VIC_FOR_122/V4 10/12/2010



138260656

Banco de Bogotá

NT. 000.000.904 - 4

Ciudad y fecha San Alberto, 21 de enero de 2015

Referencia
Banco de Bogotá
Oficina 359 San Alberto

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros) Anuncia SPerna Caycedo mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 36456548 expedida en San Alberto domiciliada en San Alberto

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, lo autorizo (autorizamos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (otorgamos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones previstas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) le cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagaré, letra o cualquier otro título valor, apertura de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, aval, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto la deba(nos) o llegue (llegaren) a cobrar al Banco (nombre completo del deudor o deudores)

el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operadores hasta de un año. Los de mora serán pagados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarlo el día en que lo lleve a completar; d) El Banco de Bogotá deberá colocarlo como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con los comisionados e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los papeos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguna de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer por con el banco en los términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualquiera de sus fiadores o avalistas aprueba vinculado

CR-216-1 PN

213192161 (VIC_FOR_123 VI 31/07/2013) 1/B

a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigadores o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. fi) En lo no previsto, el BANCO queda plenamente autorizado para actuar a su total saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para cumplir el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 885 del Código de Comercio; lj) Si luego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea liberado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y existieren sujetas a diversas plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de estas. AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y vicinaria; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con prebajas comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO o su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni rebuendos; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contractuales por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO ya tercero, con el fin, entre otros, de que sea incluido en nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiere o en el futuro llegase a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser discutada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo incobrado de alguna obligación o contingencia, cobros de intereses, comisiones, gastos, evencos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, este se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre haberes decaídos, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inconsistencia, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, excepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo adquirente, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales originales y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza

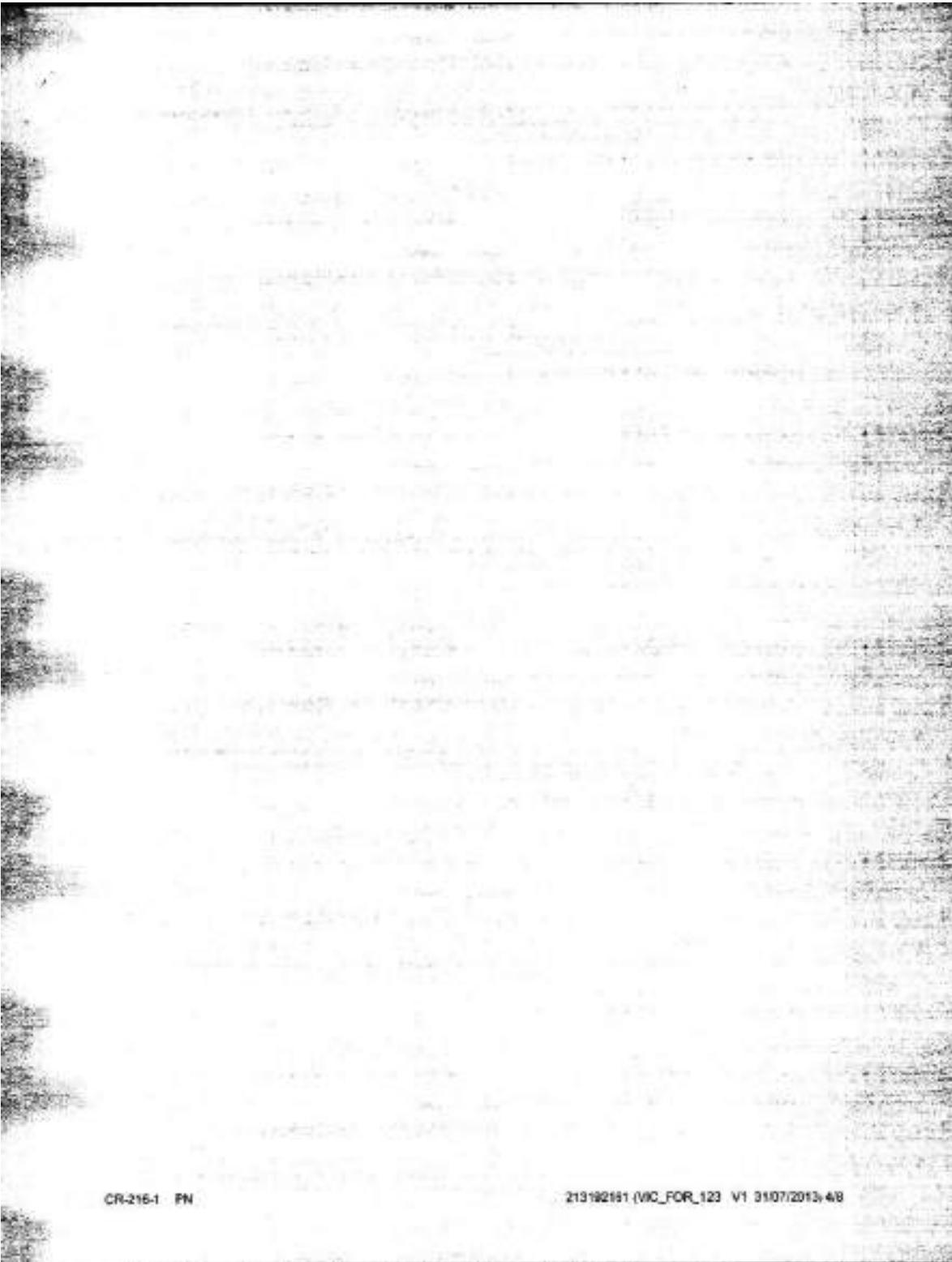
expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier tipo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CUENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiaria, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; m) EL CUENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, libro o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CUENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que hubiere EL CUENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO.

El pago así levantado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y anuncio(s) a formular excepciones contra el mismo.

Acordemente,

Firma: <u>Amulicia Sierra</u>
Nombre: <u>Amulicia Sierra Caycedo</u>
CC. No.: <u>36 456 548</u>
Dirección Residencial: <u>Cra 5 22 2A 708</u>
<u>Barró Milagro - San Alberto - C.A.R.</u>
Teléfono Residencial: <u>318 3129015</u>
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____
La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.


Firma: _____
Nombre: _____
CC. No.: _____
Dirección Residencial: _____
Teléfono Residencial: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____
La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.

CR-216-1 FN

219192181 (VIC_FOR_123 V1 31/07/2013) 4/8

suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valer. El Banco además de las eventuales de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 628 y 765 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados cometa irregularidades en balances, informes, declaraciones, caudones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de nemesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saltar las cuentas a débito; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas jurídicas si cambia de manera substancial el controlador(es), la propiedad o la administración de la misma; m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitamos el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las autorizaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pida con uno solo de los firmantes. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o cumplir información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tiene acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y/o votos; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o intereses del CLIENTE, información acerca del cumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiere o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no solo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser cruzada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los hechos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insóluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avilíos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, ésto se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco debe hacer en cumplimiento de las normas sobre haberes de datos, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de

error o inasiduid, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los límites que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CUENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CUENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntuales) y/o el origen de sus fondos; l) EL CUENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CUENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indicadas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y contantes y por último al capital de la obligación respectiva; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CUENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del

BANCO

SE DILIGENCIA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Firma: ANNECCIA SICHA
 Nombre: ANNECCIA SPINOLA GARCEDO

CC. No.: 36.456.348
 Dirección Residencial: Cra 5 N° 2A-108
DOMO VITAFORT - SAN ALBERTO CEVAL
 Teléfono Residencial: 317 319015
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.

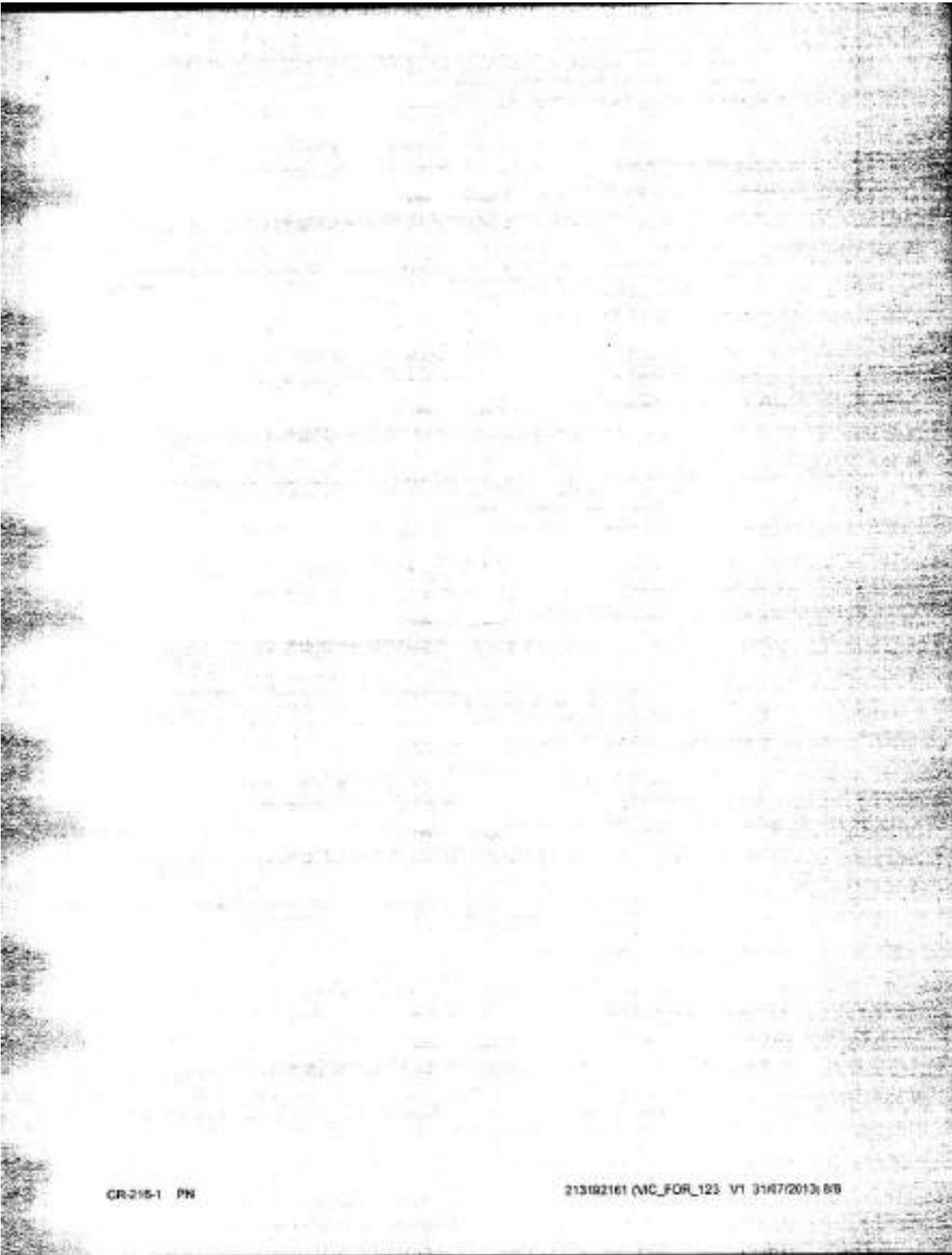


Firma: _____
 Nombre: _____

CC. No.: _____
 Dirección Residencial: _____
 Teléfono Residencial: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.





CR-215-1 PN

213192161 (MC_FOR_123 V1 31/07/2013) B9

Ciudad y fecha. San Alberto, 10 febrero 2009

Señores
Banco de Bogotá
Oficina San Alberto - 539

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros), Anuncia Sierra Contador con cédula de ciudadanía
No. 36.456.548 de San Alberto (cesar)

Identificado como apoderado del pto. de mi (nuestro) firma(s), obrando en calidad de
de la firma

y como representante(s) legal(es) de la misma, y además en nombre propio

por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y irrenunciablemente para llenar el pagaré a la orden que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, apertura de crédito, descuentos o negociación de títulos-valor, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, adelantos, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le (debamos) o llegue (deberemos) a deber al Banco (nombre completo del deudor o deudoras).

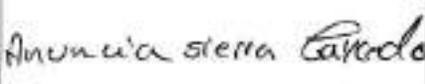
el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco está cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarlo el día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá colocarlo como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todos los demás, el tenor del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dicha moneda, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándolo con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectiva, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el Banco en los términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualquiera de sus fiducias o avales aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los Investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su total saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causen intereses en los términos del Artículo 895 del Código de Comercio; i) Si luego de llenar obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para anular los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a los Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueran de diferente naturaleza y estuvieran sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el

210192161CR-216-1 Agosto (2008) 1/4

Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de los mismos, pudiendo aplicar el promedio de ellas. AUTORIZACIÓN: a) Autorizo (amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se lleguen a contraer con el sector financiero o real, fuero de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesas, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 822 del C. de Co; c) La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser divulgados o divulgados con fines comerciales; d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los reportes documentales editados y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria; e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar sobre cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que le parezca adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO.

El pagaré así tenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y reserva(amos) o formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

	
Firma y Sello Identificación 36.456.548 de San Alberto	Firma y Sello Identificación



No 53951006601 / \$ 34,500,433,00

Yo (nosotros) ANUNCIA SLEBRA CAJOEDO, IDENTIFICADA CON C.C. No 36-456,548, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE SAN ALBERTO (CDSAR),

meinos obligaciones) a pagar, el día DIEZ (10) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTÉ (2020) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTÁ en su oficina BANCO DE BOGOTÁ SAN ALBERTO de esta ciudad, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. de \$ 34,500,433,00

moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MAX. LEGAL por día (0.000000 %) anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento de que por disposición legal o reclamante se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el Banco los cobrará automáticamente y desde ahora meinos obligaciones) a pesar de la diferencia que resulte a mi favor como por dicho concepto, de acuerdo con las normas dispuestas. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 885 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo de los obligados, al mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si demandamos lugar a él. En caso de muerte del/los deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para cobrar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta corriente o suma o individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cancelar contra cualquier tipo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título valor y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora e incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de este o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los obligados; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título adquiera o le sea iniciado proceso de concordata preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, quinquenas o documentos que presenten al Banco; g) El cruz de remesa; h) Si los bienes dados en garantía se deterioran, los envían, embargan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) En los demás casos de Ley; j) Mala o deficiente situación económica de uno cualquiera de los obligados, ratificada por el acreedor; k) El cambio o no realizat en todo o en parte la inversión para la cual subsistieron el crédito; l) En el caso de personas jurídicas, el cambio de manera sustancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de adrese o de cualquier modificación o lo estallado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

Autorización: 1) Acreditado (amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegasen a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco, sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, libritos de pago y tarjeta de débito. 2) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas, vicentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la difusión indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando exista la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y 20 del C.C. y 882 del C. de Co. 3) La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el fin del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. 4) Acepto que los registros permitidos por las terminas prevalece en los reglamentos de los respectivos Centrales de Riesgo. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales, originales y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo lo que concierne con las normas locales y la Superintendencia Bancaria. 5) El término de validez de este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. SE DILIGENCIA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

Firma: <u>Anuncia Sierra Caycedo</u> CC No: <u>36.456.348 de San Alberto</u> Nombre: <u>Anuncia Sierra Caycedo</u> Dirección residencial: <u>Cra. 5 # 5-06</u> Teléfono No: <u>5645255 - 5645072</u> Dirección Oficia: _____ Teléfono No: _____ La anterior dirección y domicilio se pacta para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.	Firma:  CC No: _____ Nombre: _____ Dirección residencial: _____ Teléfono No: _____ Dirección Oficia: _____ Teléfono No: _____ La anterior dirección y domicilio se pacta para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.
--	---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2020-00122-00.

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por el BANCO DE BOGOTÁ, representado legalmente por su presente, ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, contra ANUNCIA SIERRA CAYCEDO y MANUEL APARICIO RODRIGUEZ, se observa que la misma es cumplidora de los requisitos de que trata el artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 422 ibídem; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO y MANUEL APARICIO RODRIGUEZ, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTAMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$46.260.941) por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 357714706 del 9 de junio de 2017; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

SEGUNDO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCOMIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$41.505.915) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 36456548 del 10 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

TERCERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVEMIL CIENTO

CUARENTA Y CINCO PESOS (\$21.589.145) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 358100181 del 10 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

CUARTO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECEMIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$9.313.126) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 553444921 del 10 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

QUINTO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOSMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$34.500.433) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 53951006601 del 10 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

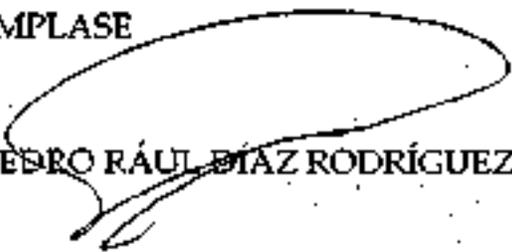
SEXTO: Notificar a los ejecutados del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 291 del C.G. del P., y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de 20 días.

SEPTIMO: Confiéraseles a los demandados el término de cinco (5) días para que cancelen al demandante el valor establecido en los numerales primero al quinto del presente proveído, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación (artículo 431 del C.G del P.).

OCTAVO: Téngase al abogado JAVIER COOK SARMIENTO, como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRÍGUEZ